

ASAMBLEA PARLAMENTARIA PARITARIA ACP-UE

Documento de sesión

ACP-EU/101.082/B/2011

12.9.2011

INFORME

sobre las repercusiones del Tratado de Lisboa en las relaciones ACP-UE

Comisión de Asuntos Políticos

Co-ponentes: *Raphael Mangouala (Gabón) y Mariya Nedelcheva*

PARTE B: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estados ACP son desde hace mucho tiempo socios privilegiados de la Unión Europea. La entrada en vigor del Tratado de Lisboa entraña numerosas modificaciones en cuanto al futuro de la asociación ACP-UE. Dichas modificaciones repercuten, en primer lugar, en la estructura institucional de la Unión y pueden influir en el diálogo político (1); también requieren una buena comprensión de las nuevas competencias del Parlamento Europeo y un replanteamiento del papel de la APP para establecer una asociación duradera y equilibrada (2).

Instituciones y diálogo político

La supresión de la referencia explícita a los países ACP en el Tratado de Lisboa plantea a ambas partes el reto de redefinir sus intereses comunes, de modo que el valor de la asociación establecida desde 1975 salga reforzado. La gran baza de la reestructuración institucional de las relaciones UE-ACP posterior a Lisboa reside, en efecto, en aprovechar las nuevas disposiciones del Tratado de Lisboa y los logros de la asociación para encarar mejor los nuevos retos mundiales.

El Tratado de Lisboa prevé una coordinación mejor de la acción exterior de la UE. El Servicio Europeo de Acción Exterior dirigido por la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Catherine Ashton, se organiza sobre una base geográfica en torno a tres direcciones, consagradas a África, América y Asia. Esta reorganización constituye la aplicación *stricto sensu* del objetivo de equiparación de las relaciones entre los países ACP y los demás socios de la UE.

Por tanto, las relaciones UE-ACP abarcan un panel completo, que va del desarrollo a la prevención de conflictos, pasando por la seguridad, la estabilidad y la defensa de los derechos humanos. Se plantea así el tema del lugar reservado a la política de desarrollo en el marco global de la política exterior de la UE. Algunos hablarán de un riesgo de marginación y de posible instrumentalización de la cooperación al desarrollo. La nueva política exterior de la UE solo será eficaz si combina de forma inteligente todos los instrumentos de que dispone. Mientras la erradicación de la pobreza siga siendo un objetivo global de primera línea en la agenda política de la Unión, la cooperación al desarrollo tendrá la misma importancia que las demás políticas y no se verá relegada a un segundo plano.

A este respecto, es importante que la Dirección General de Desarrollo de la Comisión Europea disponga de capacidades y medios suficientes para llevar a cabo su acción, en especial para influir de modo suficiente en la programación final de cada país y en la asignación de los fondos. Corresponde al SEAE considerar la política de desarrollo prioritaria en sus relaciones exteriores.

La reestructuración institucional conlleva asimismo repensar la función de las delegaciones de la UE. Es importante definir bien el mandato de las mismas, concederles los recursos y los medios humanos necesarios y coordinar las

instrucciones procedentes de Bruselas, de forma que no estén sobrecargadas y puedan abordar plenamente sus nuevas competencias.

Pero más allá de la estructura institucional europea, el Grupo ACP debe replantearse también su funcionamiento y organización. El Grupo ACP ha manifestado en muchas ocasiones su preocupación por los cambios institucionales asociados a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. Sin embargo, debería ver en ellos una ocasión de remodelar sus relaciones con la UE. Solo teniendo en cuenta su responsabilidad conjunta, los países ACP y la UE podrán ajustar de verdad sus relaciones a las nuevas realidades y transformar el esquema «donante-beneficiario» en una auténtica relación «socio-socio».

También hay que redefinir los ámbitos de interés común. El diálogo político, hoy en retroceso, solo se podrá revitalizar si se definen nuevas perspectivas comunes. La energía, por ejemplo, podría brindar la ocasión de crear nuevas sinergias entre un continente europeo presa de una fuerte dependencia energética y un continente africano que podría beneficiarse de inversiones para la producción de energías renovables. Del mismo modo, el cambio climático constituye un interés común nada despreciable. También las cuestiones migratorias deberían ser objeto de una reflexión en profundidad a fin de construir un enfoque ganador-ganador, de forma que las dos partes se beneficien en la misma medida de la movilidad de los trabajadores, los investigadores, los estudiantes o también los hombres de negocios.

Esta construcción de una esfera de intereses comunes va pareja con el imperativo de seguimiento y control de la evolución política e institucional a fin de adaptar a su debido tiempo las prioridades fijadas por la asociación. Cuanto mejor conozcan los socios ACP las bazas de los cambios, más capaces serán de mantener su posición de socio clave de la Unión Europea. Es importante, pues, que construyan un marco de relaciones sólido con la Alta Representante, su Servicio de Acción Exterior y los jefes de delegación.

La revitalización del diálogo político pasa también por la apertura del Grupo ACP a otros países emergentes (India, Brasil, China, etc.). El Grupo ACP debe proseguir su integración y llevar más allá sus relaciones con los demás socios. Pero también hay que garantizar una coherencia entre los grandes problemas, tal como se defienden en las cumbres internacionales, y su aplicación real con ocasión de la celebración de acuerdos con los países emergentes. El principio de condicionalidad de la ayuda al desarrollo de la UE (que no existe entre los demás socios) debe ser visto como una prenda de una mejora permanente y continua de las condiciones de vida de las poblaciones.

Parlamento Europeo y Asamblea Parlamentaria Paritaria

La entrada en vigor del Tratado de Lisboa consagra 40 nuevos ámbitos sujetos al procedimiento legislativo ordinario. Ahora, el Parlamento legisla en igualdad con el Consejo sobre todas estas nuevas políticas europeas, lo que de hecho amplía en gran medida sus competencias.

Pero la comunitarización de esas políticas amplía asimismo el ámbito de posibilidades del grupo ACP. En efecto, el artículo 12 del Acuerdo de Cotonú prevé que *«cuando la Comunidad se proponga, en el marco de sus competencias, adoptar una medida que pueda afectar a los intereses de los Estados ACP en lo que atañe a los objetivos del presente Acuerdo, les informará de ello a su debido tiempo. (...) los Estados ACP podrán, además, comunicar cuanto antes sus observaciones por escrito a la Comunidad y presentar propuestas de modificaciones indicando cómo responder a sus preocupaciones.»*¹

No cabe duda de que es del mayor interés para los Estados ACP hacer un uso extensivo de este artículo a fin de aprovechar plenamente esta posibilidad de influir en las políticas europeas que tienen una repercusión sobre su desarrollo. Esta circunstancia desempeñará un papel clave en el refuerzo de la asociación, la definición de prioridades comunes y, a plazo, en la creación de nuevas oportunidades.

Del mismo modo, la posibilidad de inclusión en el presupuesto del FED, a raíz de la supresión de la referencia explícita a los países ACP en el Tratado de Lisboa, refuerza aún más los poderes del Parlamento Europeo en la materia, pues es necesario su acuerdo para la aprobación del presupuesto.

En materia comercial, por ejemplo, el Parlamento se convierte en un actor decisivo en la negociación de los acuerdos comerciales: se requiere su aprobación para la adopción de los acuerdos comerciales negociados y puede retirar su consentimiento a la celebración de un acuerdo que vaya en contra de sus intereses. Así, los socios ACP, para defender mejor sus posiciones e intereses, deberían anudar lazos más estrechos con los miembros de esta Institución.

Ahora bien, aquí adquiere todo su sentido el papel de la Asamblea Parlamentaria Paritaria. Por consiguiente, la APP debería verse como una plataforma de intercambio entre los diputados de las dos partes en cuyo seno podría abordarse cualquier debate que afecte a los cambios y la evolución de las relaciones ACP-UE. **Parece conveniente, pues, considerar seriamente la inclusión en el orden del día de las APP de debates relativos a los acuerdos en curso de negociación.**

Como conclusión, es importante que los socios ACP-UE aprovechen la oportunidad del cambio institucional para hacer valer sus intereses e impulsar así su asociación. El diálogo entre los actores de la asociación debería ser más franco y abierto, a fin de que puedan encontrarse soluciones para los temas más sensibles y delicados, y ello en interés de todos.

¹ (2010/648/UE) «Como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea ha sustituido y sucede a la Comunidad Europea y a partir de dicha fecha ejerce todos los derechos y asume todas las obligaciones de la Comunidad Europea. Por consiguiente, las referencias a la «Comunidad Europea» en el texto del Acuerdo deben referirse, cuando proceda, a la «Unión Europea».